

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PROPOSICION

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE FORMULE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DE SALUD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

APROBADO  NO APROBADO \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LEÍDO POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
HONORABLE ASAMBLEA:

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

El suscrito, diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**, integrante de la H. XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y nombre del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración de este honorable Legislatura, proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite, a efecto de **EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, A EFECTO DE QUE FORMULE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DE SALUD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – El 5 de febrero de 2024, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.



Dicha reforma modifica el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123, para establecer que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicas, médicos, enfermeras y enfermeros, perciban un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), garantizando además que su actualización anual no sea inferior al índice inflacionario.

Con base en datos del propio IMSS, el salario base de cotización de los puestos de trabajo afiliados, al cierre del mes de octubre de 2025 alcanzó un monto de \$622.00 pesos, equivalente a \$18,660 pesos mensuales.

Este parámetro no solo representa una mejora material, sino que encarna un principio de justicia laboral: reconocer el valor social de quienes sirven al Estado y a la comunidad en funciones esenciales, tales como la educación, la seguridad pública y la salud.

La reforma tiene un doble propósito: dignificar el trabajo de quienes sostienen las estructuras fundamentales del país y fortalecer la calidad de los servicios públicos a través de una retribución justa y estable.

**SEGUNDO.** – La iniciativa fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024, con 478 votos a favor, y en el Senado de la República el 9 de octubre de 2024, con 125 votos a favor.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 Constitucional, la Minuta con Proyecto de Decreto fue remitida a las Legislaturas de las Entidades Federativas, de las cuales, a la fecha, la totalidad de los Congresos Locales, ya han aprobado la reforma Constitucional, incluida esta Honorable Legislatura en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, resultando aprobado con 24 votos a favor, es decir, por unanimidad de votos de las y los presentes.



Este hecho conlleva especial relevancia, pues la unanimidad nacional refleja la coincidencia de todos los poderes legislativos locales en torno a la justicia salarial para los sectores mencionados. Tal coincidencia política y social constituye un precedente histórico en materia de derechos laborales en México.

Una vez alcanzada la aprobación mayoritaria de los Congresos Estatales, el artículo 135 Constitucional, establece que corresponde al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, formular la declaratoria de constitucionalidad para que la reforma sea remitida al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, y con ello pueda entrar en vigor y aplicarse plenamente.

**TERCERO.** – No obstante haberse cumplido todos los procedimientos previstos por nuestra Carta Magna, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, aún no ha formulado la Declaratoria de Constitucionalidad del Decreto referido. Esta omisión formal, retrasa la entrada en vigor de una reforma de alta trascendencia social, que impacta directamente en la calidad de vida de millones de personas que se desempeñan como servidoras y servidores públicos de la educación, de la salud y de seguridad pública en todo el País.

Por ello, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la Republica a dar cumplimiento a lo que manda el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual concluiría el proceso legislativo con la emisión de la Declaratoria de Constitucionalidad correspondiente, y así, el Ejecutivo Federal proceda a su promulgación y publicación.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente



## RESOLUTIVO

UNICO. - LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, A EFECTO DE QUE FORMULE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DE SALUD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a la fecha de su presentación.

*Juntos por el bien de tu familia.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**  
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**LAS DIPUTACIONES MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTACIÓN, ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE FORMULE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DE SALUD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 ENERO DE 2026.